

## RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 134/2014

Antiguo Cuscatlán, La Libertad, a las diez horas y cuarenta minutos del día quince de diciembre del año dos mil catorce, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **134/2014** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de la Defensoría del Consumidor, por parte del señor \_\_\_\_\_ quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, quien requirió: **“Copias de las sentencias definitivas de los siguientes expedientes del Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor: Expediente: 739-13, Expediente: 567-12, Expediente: 660-13, Expediente: 259-13, Expediente: 383-12, Expediente: 387-12, Expediente: 246-13 y Expediente: 005-13”**, se ha analizado el fondo de lo solicitado, determinando que cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- y 50, 54 de su Reglamento y, por tanto, de conformidad con lo comunicado por el Tribunal Sancionador, se resuelve:

- a) **PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**, adjuntando la versión pública de las **resoluciones finales de los expedientes número 567-12 y 660-13** instruidos contra \_\_\_\_\_ protegiendo los datos confidenciales con marcas que impiden su lectura en cumplimiento al Artículo 30 de la LAIP y Artículo 42 inciso segundo de su Reglamento.
- b) Con respecto a los **expedientes bajo las referencias 739-13, 259-13, 383-12, 387-12, 246-13 y 005-13**, se informa que están clasificados como información reservada, mientras no se resuelvan peticiones pendientes o se dicten las resoluciones finales.





**Defensoría  
del Consumidor**

GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

Para verificar la reserva de ésta información, puede consultarla en el *Índice de Información Reservada de la Defensoría del Consumidor* en la página web [www.defensoria.gob.sv](http://www.defensoria.gob.sv), sección Gobierno Abierto, Marco estratégico "Oficina de información", consultando el numeral 007, "*documentos pertenecientes al Tribunal Sancionador*", "*procesos administrativos sancionadores abiertos*", con una reserva total por 3 años, conforme al Artículo 19 literales e), f), g) y h), motivo de reserva: "*Al encontrarse en una etapa previa a adoptar una decisión definitiva, por formar parte de procesos deliberativos, el acceso a esta información debe considerarse reservada; ya que el acceso a esta información puede causar un serio perjuicio a los procesos de denuncias recibidas, y puede comprometer su resultado, o genera ventajas indebidas a una persona en perjuicio de un tercero*".



Oficial de Información y Transparencia